Encarnación, 17 de julio de 2015

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 029/2015

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 024/2015 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 291.479 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Elementos de Limpieza"**, solicitado por la Administración Central, y las siguientes Formaciones: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 199/2015, solicita la modificación de la Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Elementos de Limpieza"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 18/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 04 de junio de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Comercial el Faro SRL, Trovato CISA, ULTRA SRL, José L. Carrillo y GL Ventas & Servicios, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los 18 días del mes de mayo del corriente, fijado para la apertura de sobres se ha presentado una oferta (El Faro Comercial & Industrial SRL) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 25 de mayo del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 522/15 y Art. 2º inc "c" 2051/03**, la firma presentada a retirado su Sobre de Oferta en fecha 19 de mayo del corriente, la UOC procedió a reiterar y ampliar las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes empresas: **1) El Faro Industrial y Comercial SRL,** por la suma total de **Gs. 74.395.229** (Guaraníes setenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veintinueve); **2) Sr. Gustavo Adolfo Leiva con C.I. Nº 1.861.152 (G&L Ventas),** por la suma total de **Gs. 62.476.690** (Guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos noventa), y **3) Señor Ricardo O. Surnyak H. con C.I. Nº 3.295.881,** por la suma total de **Gs. 90.059.300** (Guaraníes noventa millones cincuenta y nueve mil trescientos), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la firma **El Faro Industrial y Comercial SRL**, ha incurrido en error de multiplicación en el monto final de su oferta, consistente en **Gs. 31.840**, más de lo ilustrado en su oferta, razón por la cual se ha procedido a subsanar conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta de dicha empresa en la suma de **Gs. 74.363.389.**----------

Que, la firma **El Faro Industrial y Comercial SRL,** en el ítem 112, no ha cotizado conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, *"...lana de acero ... por fardo" y no así por unidad como lo ha cotizado la empresa citada"*, según nota aclaratoria de fecha 4 de junio del corriente, no cumpliendo con las exigencias del Artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y el PBC, razón por la cual se deberá descalificar a la Empresa **El Faro Industrial y Comercial SRL,** en dicho ítems.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, así mismo ha acompañado las documentaciones referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo ,cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEMS, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha realizado disminución en la Formación de Ciencias Jurídicas en los ítems Siguientes: (76, 77, 78, 83, 85, 93, 94, 97, 98, 100, 106, 114 y 115), fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.--------

Que, conforme a la nota de la DNCP Nº 14437/2015, se procede a la aclaración de lo solicitado en la evaluación de las ofertas, ya que en el mismo se han observado todos los aspectos referentes a la Capacidad Legal de los Oferentes, respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, obteniendo a través de la base de datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios, por medio de un formulario con los datos del oferente, que arroja la no comprensión de los mismos en la prescripción legal citada, ajustándose en las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 18/2015, recomienda la ***DESCALIFICACIÓN*** de la Firma **El Faro Industrial y Comercial SRL, en el ITEM 112**, de conformidad al Artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Elementos de Limpieza",*** a las firmas siguientes: **1) El Faro Industrial & Comercial SRL:** Por la suma total de **Gs. 12.364.545** (Guaraníes doce millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco), **2) Señor Gustavo A. Leiva, con C.I. Nº 1.861.152:** Por la suma total de **Gs. 24.602.905** (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos dos mil novecientos cinco) y 3) **Señor Ricardo O. Surnyak con C.I. Nº 3.295.881:** Por la suma total de **Gs. 15.175.968** (Guaraníes quince millones ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho). ----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución REC/UOC Nº 024/2015, de fecha 07 de julio de 2015.----------

2) **DESCALIFICAR** la Firma **El Faro Industrial y Comercial SRL, en el ITEM 112**, de conformidad al Artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.----------

3) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la **"Adquisición de Elementos de Limpieza"**, solicitado por la Administración Central, y las siguientes Formaciones: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa; a las firmas siguientes:----------

   - ✓ **El Faro Industrial & Comercial SRL:** Por la suma total de **Gs. 12.364.545** (Guaraníes doce millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 18/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------
   - ✓ **Sr. Gustavo A. Leiva, con C.I. Nº 1.861.152:** Por la suma total de **Gs. 24.602.905** (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos dos mil novecientos cinco), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 18/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------
   - ✓ **Sr. Ricardo O. Surnyak con C.I. Nº 3.295.881:** Por la suma total de **Gs. 15.175.968** (Guaraníes quince millones ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 18/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Nestor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado